



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: SC\_2019\_018

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TALONARIOS DE RECETAS PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

**CUADRO-RESUMEN**

**1. Normativa específica:** Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, modificado por Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, y por el Real Decreto 81/2014, de 7 de febrero, por el que se establecen normas para garantizar la asistencia sanitaria transfronteriza.

**2. Órgano de contratación:** La Dirección Económico-financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA).

Dirección: Unidad de Contratación. Plaza del Carbayón, nº 1 y 2, 33001. Oviedo. Correo electrónico: [contratacion@sessa.es](mailto:contratacion@sessa.es)

**3. Objeto del contrato:** Suministro de talonarios de recetas médicas oficiales para la contingencia de enfermedad común o accidente no laboral tanto de cumplimentación manual como informatizada.

**4. Contrato mixto:**

☒ NO.

☐ Sí, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

-Suministro (prestación principal): \_\_\_\_%

-Obra: \_\_\_\_%

-Servicio: \_\_\_\_%

**5. Lotes:**

☐ NO. Justificación: \_\_\_\_

☒ Sí, en este caso indicar:

- Lote 1: Talonarios de recetas médicas para la contingencia de enfermedad común o accidente no laboral, modelo manual.
- Lote 2: Talonarios de recetas médicas para la contingencia de enfermedad común o accidente no laboral, modelo informatizado.

-Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: 2

-Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2



Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda del límite indicado: No procede.

**6. Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos:**

22458000-5 Impresos por encargo

**7. Necesidades administrativas a satisfacer:** Para hacer efectiva la cobertura de la prestación farmacéutica a los ciudadanos es imprescindible que los profesionales dispongan de recetas médicas oficiales en los formatos aprobados por el Real Decreto 1718/2010 de 17 de diciembre, modificado por Real Decreto-ley 16/2012 de 20 de abril y por el Real Decreto 81/2014 de 7 de febrero.

**8. Presupuesto base de licitación y desglose:** 41.956,75.

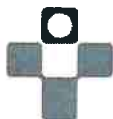
| Lote  | Precio unitario sin IVA | Importe unitario IVA (21%) | Precio unitario con IVA | Nº estimado de unidades | Precio total sin IVA | Importe IVA precio total (21%) | Precio total con IVA |
|-------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|--------------------------------|----------------------|
| 1     | 0,95                    | 0,20                       | 1,15                    | 500                     | 475,00               | 99,75                          | 574,75               |
| 2     | 0,95                    | 0,20                       | 1,15                    | 36.000                  | 34.200,00            | 7.182,00                       | 41.382,00            |
| TOTAL |                         |                            |                         |                         | 34.675,00            | 7.281,75                       | 41.956,75            |

| Desglose              |                                       |                         |
|-----------------------|---------------------------------------|-------------------------|
| Gastos directos       | Gastos indirectos                     | Otros eventuales gastos |
| Producto: 28.513,91 € | Gastos generales (13%): 3.763,36 €    | -                       |
| Transporte: 435 €     | Beneficio industrial (6%): 1.962,74 € |                         |

Justificación no desglose: No procede.

**9. Valor estimado:** 34.675 €

| Importe (sin IVA) | Importe modificaciones previstas (sin IVA) | Importe eventuales prórrogas (sin IVA) | Valor estimado (sin IVA) |
|-------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
| 34.675,00         | -                                          | -                                      | 34.675,00                |



**10. Aplicación presupuestaria y anualidades:**

| Aplicación<br>presupuestaria | Ejercicio | Importe<br>sin IVA | IVA (21%) | Importe<br>con IVA |
|------------------------------|-----------|--------------------|-----------|--------------------|
| 9701/412B/220000             | 2019      | 34.675,00          | 7.281,75  | 41.956,75          |

Tramitación anticipada:

- ☐ SÍ  
☒ NO

**11. Sistema de determinación del precio:** por unidad.

En el caso de contratos mixtos: No procede.

**12. Plazo de duración del contrato:** 5 meses. El contrato se iniciará al día siguiente de su formalización.

Plazos parciales: El plazo de entrega de los pedidos será de 15 días naturales para el lote 1 y de 30 días naturales para el lote 2.

Estos plazos se corresponden con la entrega del pedido mínimo (500 talonarios en el lote 1 y 18.000 en el lote 2). En caso de solicitarse un pedido mayor, el plazo de entrega aumentará proporcionalmente.

**13. Prórroga:**

- ☒ NO  
☐ SÍ, en este caso indicar:  
-Número de prórrogas: \_\_\_\_\_  
-Duración de las prórrogas: \_\_\_\_\_

Carácter esencial del suministro (art. 29.4 LCSP):

- ☒ SÍ  
☐ NO

**14. Lugar de entrega:** Los almacenes de que dispone el SESPA en el Polígono de Asipo (Llanera, Asturias).

**15. Unidad tramitadora del expediente:** Unidad de Contratación del SESPA. Dirección: Plaza del Carbayón, nº 1 y 2, 33001, Oviedo. Correo electrónico: [contratacion@sespa.es](mailto:contratacion@sespa.es)

**16. Personas de contacto:**

-Documentación administrativa general:

Nombre y apellidos: Carmen María Martínez Álvarez.

Teléfono: : 985 108 500, extensión 30643

Correo electrónico: [carmenmaria.martinez@sespa.es](mailto:carmenmaria.martinez@sespa.es)



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: SC\_2019\_018

**-Referencias técnicas:**

Nombre y apellidos: Luis Fernández-Trabadelo Rayón.

Teléfono: 985 10 12 18

Correo electrónico: [luisfernandez.trabadelo@sespa.es](mailto:luisfernandez.trabadelo@sespa.es)

**17. Habilitación empresarial o profesional:** No.

**18. Solvencia económica y financiera:** el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a 34.675 € (presupuesto base de licitación, sin IVA).

**19. Solvencia técnica o profesional:** el importe anual de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el año de mayor ejecución en los tres últimos años deberá ser igual o superior a: 34.675 € (presupuesto base de licitación, sin IVA).

**20. Medios personales y materiales (obligación esencial):** Sí.

El adjudicatario deberá disponer de las siguientes medidas de seguridad en el lugar de fabricación y de almacenaje de los talonarios, al objeto de garantizar la custodia:

- Al menos una cámara de vigilancia y seguridad.
- Sistema de alarma antirrobo conectada a central receptora de servicios de emergencia.
- Sistema de protección de incendios.

Forma de acreditación: el adjudicatario deberá presentar certificados emitidos por las empresas que prestan estos servicios, donde se acredite que dispone de las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la custodia del suministro contratado.

**21. Requisito de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para este contrato:**

- ☐ SÍ  
☒ NO

**22. Plazo para la presentación de proposiciones:** 11 días hábiles.

**23. Número de decimales con los que se deberá expresar la oferta económica:** Dos

**24. Criterios de adjudicación evaluables de forma automática y valoración de cada uno de ellos:**

1) Oferta económica ..... hasta 90 puntos.

2) Certificados de cadena de custodia: trazabilidad de uso de materias primas procedentes de bosques sostenibles gestionados de manera responsable:



- Certificado en vigor FSC (Consejo de administración forestal) ..... 5 puntos.
- Certificado en vigor PEFC (Programa de respaldo de certificación de bosques)  
..... 5 puntos.

- Fórmula:

$$\text{Puntuación} = 90 \times \frac{\text{Importe precio licitación} - \text{Importe oferta a valorar}}{\text{Importe precio licitación} - \text{Importe oferta más económica}}$$

Justificación elección fórmula: Posibilita la puntuación proporcional.

#### **25. Responsable del contrato:**

- a) Designación: Francisco Javier Díaz Fernández, Jefe de Sección de Farmacia de los Servicios Centrales del SESPA.
- b) Además de las funciones recogidas en la cláusula 18.1 del pliego, serán funciones del responsable del contrato las siguientes: No procede.
- c) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Servicio de Farmacia de los Servicios Centrales del SESPA.

#### **26. Obligaciones específicas del contratista:**

- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las prescripciones establecidas en los pliegos.
- Antes de comenzar la fabricación de los talonarios, y en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una prueba de los modelos de talonarios que le han sido adjudicados, para que el SESPA de su conformidad. Esta prueba deberá cumplir todos los requisitos técnicos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, incluidas las medidas de seguridad (obligación esencial).
- Deberá cumplir con el plazo máximo de entrega en cada una de las entregas parciales conforme a lo indicado en el punto 12 del presente cuadro-resumen.
- El contratista facilitará al Responsable del Contrato los datos (domicilio completo) del centro industrial donde haya de realizarse el proceso de impresión de los documentos y los datos de la persona de contacto responsable de que se cumplan las obligaciones derivadas de la presente contratación.
- Deberá mantener la custodia de los documentos a lo largo de la ejecución del contrato, desde el inicio de la impresión, en su posible almacenamiento y hasta el momento de su entrega, con los medios de seguridad indicados en el punto 20 de este cuadro-resumen.



- El adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días naturales a contar desde su petición por el responsable del contrato, si resultase necesaria tal, justificante de que las medidas de seguridad siguen vigentes.
- Se garantizará la calidad de la impresión de los códigos de barras de talonarios y recetas que permita su lectura por medios mecánicos sin problemas de definición mediante un riguroso control de calidad.
- Si en la comprobación de los talonarios se detectan errores en la numeración, falta de número de identificación de la receta, falta del código de barras, o cualquier otro error que impida la puesta en circulación de la receta, el lote o los lotes afectados serán retirados por el adjudicatario haciéndose cargo de su destrucción con el compromiso de fabricación y entrega para la reposición de los mismos en un plazo máximo de 15 días.
- Una vez finalizado el contrato, cuando le sea comunicado por el SESPA, la empresa deberá destruir todos los soportes informáticos y materiales del modelo de receta empleados en la fabricación, emitiendo el correspondiente certificado de destrucción.

**27. Obligaciones esenciales:** El cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios sectoriales y territoriales aplicables, los medios materiales señalados en el punto 20, y la presentación de la muestra que cumpla con las prescripciones técnicas.

**28. Muestra:**

☐ NO  
☒ SÍ.

Condiciones presentación muestra: Antes de comenzar la fabricación de los talonarios, y en un plazo máximo de 7 días naturales a contar desde la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar una muestra del modelo o modelos de talonarios que le han sido adjudicados, para que el SESPA de su conformidad. Esta prueba deberá cumplir todos los requisitos técnicos señalados en el pliego de prescripciones técnicas, incluidas las medidas de seguridad.

**29. Condiciones especiales de ejecución:** el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Finalidad: Garantizar las condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial así como garantizar el principio de igualdad en las condiciones de adjudicación.

**30. Forma de pago:** ☐ Único pago ☒ Varios pagos, en este caso la periodicidad de los pagos será: una vez recibidas las entregas parciales en función de los pedidos realizados.



**31. Órganos administrativos y códigos DIR3:**

|                    | Órgano administrativo                         | Código DIR3 |
|--------------------|-----------------------------------------------|-------------|
| Oficina contable   | SESPA                                         | A03005861   |
| Órgano gestor      | DIRECCIÓN GERENCIA                            | A03006374   |
| Unidad tramitadora | SERVICIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA | A03006378   |

**32. Plazo de garantía:** 12 meses contados desde el día en que tenga lugar la recepción del producto. Justificación no establecimiento del plazo de garantía: No procede.

**33. Posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación:**

☒ NO  
☐ SÍ

**34. Modificaciones específicas previstas:**

☒ NO

☐ SÍ, si se prevén modificaciones, especificar para cada lote, en su caso:

-Alcance, límites y naturaleza: No procede.

-Las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva: No procede.

**35. Régimen de penalidades:**

-Por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de los plazos parciales:

Por demora en la entrega de los pedidos, con respecto a los plazos establecidos en el punto 12 de este cuadro-resumen, se establecen las siguientes penalidades:

- Demoras iguales o inferiores a 7 días ..... un 1% del importe del pedido solicitado, por cada día de retraso.
- Demoras superiores a 7 días ..... un 2% del importe del pedido realizado por cada día de retraso (días 8 y siguientes). En este caso, el SESPA podrá optar entre la imposición de penalidades o la resolución del contrato.



-Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contra: No proceden.

**36. Cesión:**

- ☐ NO, por las causas previstas en el artículo 214.1 de la LCSP.  
☒ SÍ. En su caso, condiciones de cesión del contrato, adicionales a las establecidas en el artículo 214.2.: No.

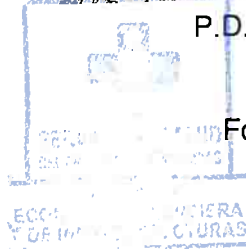
**37. Subcontratación:**

- ☒ SÍ, en este caso especificar:  
-Parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas: Transporte.  
-Tareas críticas: No.  
☐ NO. Justificación: No procede.

**38. Plazo en el que se deberá mantener el deber de confidencialidad: 25 años.**

En Oviedo, a 8 de abril de 2019.

EL DIRECTOR ECONÓMICO - FINANCIERO Y DE INFRAESTRUCTURAS  
P.D. Resolución 3.08.2012 (BOPA 6.08.2012)



Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

**DILIGENCIA:** Se hace constar que el Servicio Jurídico ha informado favorablemente este cuadro-resumen sin observación alguna con fecha 13 de marzo de 2019 (Nº informe: 59/2019) y que el presente pliego se ha adaptado en su totalidad a las incidencias observadas por la Unidad de Control Financiero Permanente I de fecha 4 de abril de 2019.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VACUNAS / MEDICAMENTOS / EQUIPOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

### **ÍNDICE:**

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS
  - 1.1. Régimen Jurídico
  - 1.2. Prerrogativas
- 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 3.- RECURSOS
- 4.- JURISDICCIÓN
- 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 6.- OBJETO DEL CONTRATO
  - 6.1. Objeto
  - 6.2. Codificación
  - 6.3. Necesidades administrativas a satisfacer
  - 6.4. Variantes
- 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
  - 7.1. Presupuesto base de licitación
  - 7.2. Valor estimado
  - 7.3. Crédito presupuestario
  - 7.4. Sistema de determinación del precio
  - 7.5. Revisión de precios
- 8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
  - 8.1. Duración del contrato
  - 8.2. Prórroga
- 9.- LUGAR DE ENTREGA
- 10.- PERFIL DEL CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
  - 10.1. Unidad tramitadora
  - 10.2. Personas de contacto
  - 10.3. Perfil de contratante del Principado de Asturias
  - 10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales
- 11.- APTITUD PARA CONTRATAR
- 12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - 12.1. Condiciones generales
  - 12.2. Forma de presentación. Confidencialidad de la documentación



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- 12.3. Lugar y plazo de presentación
- 12.4. Contenido de las proposiciones

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

16.- ADJUDICACIÓN

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1. Responsable del contrato
- 18.2. Obligaciones del contratista
- 18.3. Condiciones especiales de ejecución
- 18.4. Cumplimiento del contrato

19.- FORMA DE PAGO

20.- PLAZO DE GARANTÍA

21.- MODIFICACIONES

22.- PENALIDADES

23.- CESIÓN

24.- SUBCONTRATACIÓN

25.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

26.- CONFIDENCIALIDAD

**ANEXOS:**

ANEXO 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE y OFERTA



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS**

### **1.1.- Régimen Jurídico**

El contrato regulado en el presente pliego es un contrato de suministro, de naturaleza administrativa. Se registrará por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

Al contrato le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007 y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Serán asimismo de aplicación supletoria, la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias (en adelante SESPA), la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restantes normas vigentes de derecho administrativo y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado. Resulta también aplicable, el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente PCAP, prevalecerá éste último.

Revisten carácter contractual: el PCAP, el PPT, la oferta presentada por el adjudicatario y el documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

**NORMATIVA ESPECÍFICA:** la indicada en el apartado 1 del cuadro-resumen, en su caso.

### **1.2.- Prerrogativas**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (artículo 190 de la LCSP).

## **2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La contratación se efectuará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de suministros de valor estimado inferior a 35.000 €, no tener criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, y no tener por objeto prestaciones de carácter intelectual. La tramitación será ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica.

## **3. RECURSOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten que no reúnan los requisitos para interponer el recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **4. JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de la presente contratación (artículo 27.1 LCSP).

El licitador acepta, de forma expresa, su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones que pudieran derivarse de la contratación.

## **5. ORGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación y su dirección se indicarán en el apartado 2 del cuadro-resumen.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **6. OBJETO DEL CONTRATO**

### **6.1.- Objeto**

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de vacunas / medicamentos / productos y equipos sanitarios señalado en el APARTADO 3 DEL CUADRO-RESUMEN.

Si se trata de un contrato mixto se indicará en el APARTADO 4 DEL CUADRO-RESUMEN señalando el suministro como la prestación principal así como los porcentajes correspondientes al resto de prestaciones.

Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

El régimen jurídico de la preparación, adjudicación, el de sus efectos, cumplimiento y extinción será el previsto en el presente pliego, sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato puedan aplicarse las previsiones recogidas en la LCSP referidas al contrato de servicios.

Se indicará en APARTADO 5 DEL CUADRO-RESUMEN si la tramitación se realiza por lotes o no. Si se tramita por lotes, según establece el artículo 90.4 de la LCSP, se señalará en el citado apartado lo siguiente:

- a) Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) Si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador indicándose los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.

### **6.2.- Codificación**

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 será la prevista en el apartado 6 del cuadro-resumen.

Codificación Nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS)-Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### **6.3.- Necesidades administrativas a satisfacer**

Las necesidades administrativas a satisfacer serán las previstas en el APARTADO 7 DEL CUADRO-RESUMEN.

### **6.4.- Variantes**

En la presente contratación no se admiten variantes. La presentación de las mismas dará lugar a la exclusión del licitador.

## **7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO**

### **7.1.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación, límite máximo de gasto (incluido el IVA), asciende al importe establecido en el APARTADO 8 DEL CUADRO-RESUMEN, en el mismo apartado se establecerá, en su caso, el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

Si durante la vigencia del contrato tuviese lugar la entrada en vigor de alguna normativa legal que modifique los precios establecidos se procederá a su aplicación.

### **7.2.- Valor estimado**

El valor estimado del contrato (importe total pagadero, sin incluir el IVA), calculado según lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe establecido en el APARTADO 9 DEL CUADRO-RESUMEN.

### **7.3.- Crédito presupuestario**

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del presente contrato, en el concepto presupuestario señalado en el apartado 10 del cuadro-resumen. En dicho apartado se señala, en su caso, la distribución de anualidades correspondiente.

Se indicará lo que corresponda respecto a la tramitación anticipada en el apartado 10 del cuadro-resumen. En el caso de tratarse de un expediente de tramitación anticipada la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos del contrato.

### **7.4. Sistema de determinación del precio**

El sistema de determinación del precio será el que se señala en el APARTADO 11 DEL CUADRO-RESUMEN.

### **7.5.- Revisión de precios**

El contrato no será objeto de revisión de precios (artículo 103 de la LCSP).



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **8.- DURACIÓN Y PRÓRROGA**

### **8.1.- Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato será el previsto en el APARTADO 12 DEL CUADRO-RESUMEN. En el caso de establecerse plazos parciales se indicará en dicho apartado.

### **8.2.- Prórroga**

En el APARTADO 13 DEL CUADRO-RESUMEN se indicará, en su caso, la posibilidad de prórrogas del contrato, el número y duración de las mismas.

Si se establece la posibilidad, podrá ser objeto de prórroga antes de su finalización sin que el plazo máximo de duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar el plazo de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29 LCSP).

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público, por tratarse de suministros esenciales, para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario (artículo 29.4 de la LCSP). En el apartado 13 del cuadro-resumen se indicará, en su caso, si se trata de un suministro de carácter esencial, en ese caso será de aplicación el citado supuesto de prórroga.

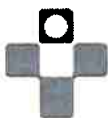
## **9.- LUGAR DE ENTREGA**

El lugar de entrega será el previsto en el apartado 14 del cuadro-resumen.

## **10.- PERFIL DE CONTRATANTE Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

### **10.1.- Unidad tramitadora**

La unidad tramitadora del expediente es la señalada en el apartado 15 del cuadro resumen.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **10.2.- Personas de contacto**

Las personas de contacto son las indicadas en el apartado 16 del cuadro-resumen.

## **10.3.- Perfil de contratante del Principado de Asturias**

El acceso al perfil de contratante se realizará a través de la sede electrónica del Principado de Asturias ([www.asturias.es](http://www.asturias.es)).

## **10.4.- Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones fiscales, medioambientales y laborales**

Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, son:

### FISCALIDAD

*Delegación de la AEAT en Asturias*  
C/ Diecinueve de Julio, nº 2  
Tlfno: 985 982 100, Fax: 985 982 195  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

*Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias*  
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, Planta plaza, 33005 Oviedo  
Tlfno: 985 105 394, Fax: 985 105 880  
[www.tributasenasturias.es](http://www.tributasenasturias.es)

### PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

*Ministerio de Alimentación y Medio Ambiente*  
Oficina Central de Información  
Tlfno: 915 976 777, Fax: 915 975 981

*Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*  
C/ Trece Rosas, 2, planta 4ª, 33005, Oviedo  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)  
Tlfno: 985 105 500  
[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

### PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

*Consejería de Empleo, Industria y Turismo*  
Dirección General de Trabajo  
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo  
Teléfono 985 105 946, Fax 985 105 585



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

[www.asturias.es](http://www.asturias.es)

*Servicio Público de Empleo*

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo

Teléfono: 985 962 590, Fax: 985 965 767

[www.asturias.es/trabajastur](http://www.asturias.es/trabajastur)

*Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001, Oviedo

Tlfnº: 985 116 510, Fax: 985 114 795

C/ Celestino Junquera , nº 2, 33202, Gijón

Tlfnº: 985 341 106, Fax: 985 351 660

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

*Dirección Provincial del SEPE en Asturias*

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo

Tlfnº: 985 962 442

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales*

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006, Oviedo

Tlfnº: 985 108 275, Fax: 985 108 284

[www.iaprl.org/](http://www.iaprl.org/)

*Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)*

Plaza Primo de Rivera 2, 33007, Oviedo

Teléfono 985 666 221, Fax: 985 666 230

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

*Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social*

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007, Oviedo

Tlfnº: 985 279 500, Fax: 985 279 525

[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

## **11.- APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

a. Tengan plena capacidad de obrar.

b. No estén incurso en alguna prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

c. Dispongan de la habilitación empresarial o profesional indicada en el apartado 17 del cuadro-resumen que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato (artículo 65 de la LCSP).

d. Respecto a la solvencia:



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Económica y financiera: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el apartado 18 del cuadro-resumen se concreta el volumen anual de negocios requerido (artículo 87 LCSP).

Técnica o profesional: El importe anual de los suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación (sin IVA). Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. En el apartado 19 del cuadro-resumen se concreta el importe anual exigido de los suministros realizados en los tres últimos años (artículo 90 LCSP).

e. Disponer de los medios personales y materiales señalados, en su caso, en el apartado 20 del cuadro-resumen, que tendrá carácter de obligación esencial. En dicho apartado se concretará la forma de acreditar dichos medios.

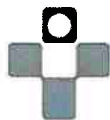
Según lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin embargo, teniendo en cuenta la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, (Clasificación del informe: 32. Recomendaciones, acuerdos y circulares), en este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del cuadro-resumen.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 de la LCSP).

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66.1 de la LCSP).

En el caso de empresas no españolas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, debiendo cumplimentarse, el apartado 9º de la declaración responsable (anexo).

Respecto a las Uniones Temporales de Empresarios será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP, debiendo cumplimentarse, en este caso, el apartado 10º de la declaración responsable (anexo).



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **12.1.- Condiciones generales**

La proposición deberá ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y el resto de documentación que rige la contratación. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y de las del PPT que rige el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **12.2.- Forma de presentación**

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentación de documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración contratante podrá no tenerla en consideración.

La proposición será secreta y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura.

Las declaraciones, compromisos o proposiciones que se presenten, en su caso, deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente con poder legal suficiente para ello.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición del licitador.

Hasta el momento de implantación efectiva en el Principado de Asturias del Sistema Integral de Gestión administrativa Electrónica (SIEGEL) en el que se incluye una herramienta para realizar la contratación pública electrónica conforme a lo dispuesto en la LCSP, la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores será la establecida en este apartado.

#### **Confidencialidad de la documentación o datos:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en la oferta tienen la consideración de «confidenciales», por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **12.3. Lugar y plazo de presentación**

La proposición deberá presentarse necesaria y únicamente en el en el Registro General del SESPA: Plaza del Carbayón, nº 1 y 2, 33001, Oviedo, Asturias.

No se admitirán las presentadas por correo o por cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro mencionado con posterioridad al plazo señalado a continuación

**El PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** será el indicado en el apartado 22 del cuadro-resumen (ONCE (11) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado 6 SEIS (6) DÍAS HÁBILES).

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas (14:00) del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

### **12.4. Contenido de las proposiciones**

La oferta se entregará en un ÚNICO sobre cerrado (artículo 159.6.d) de la LCSP).

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará:

#### **OFERTA (SOBRE ÚNICO)**

**Nº DE EXPEDIENTE y DENOMINACIÓN:** \_\_\_\_\_

**Nº LOTE** (en su caso): \_\_\_\_\_

**LICITADOR:** (Nombre y apellidos o razón social, NIF/DNI, dirección, teléfono, fax y correo electrónico)

**REPRESENTANTE:** (Nombre y apellidos del representante legal y DNI).

Dentro del sobre el licitador deberá incluir:



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Declaración responsable conforme al modelo establecido en el anexo 1.

En la proposición económica el licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA.

Deberá expresar su oferta económica con el número de decimales indicados en el apartado 23 del cuadro-resumen.

En la oferta económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos aquellos gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Únicamente podrá presentarse una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas e implicará la exclusión del procedimiento.

Se excluirá la oferta con un precio unitario superior al fijado como precio unitario de licitación.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

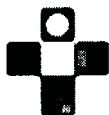
La valoración de las proposiciones y la selección de la oferta más ventajosa se realizará, en todo caso, de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el apartado 24 del cuadro-resumen, cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el citado apartado.

La justificación de las fórmulas se incluirá en el apartado 24 del cuadro-resumen.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2.

### **14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas, aquellas que no pueden ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

-Que el precio resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas. En caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio unitario de licitación (sin IVA).

-Y que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación (distintos al precio) sea igual al 100% de la puntuación total de los mismos.

Si se identificase que la proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará para su apreciación definitiva el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Si el órgano de contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas (artículo 149.6 LCSP)

Cuando empresas vinculadas presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### **15.- EXAMEN DE PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

La Unidad Administrativa constituida al efecto, por tanto no se constituirá Mesa de contratación en virtud de lo estipulado en el artículo 326.1 de la LCSP, procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores.

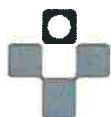
Después la Unidad Administrativa citada procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

Decidirá acerca de la concesión o no sobre el plazo para la subsanación.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la siguiente documentación (no se le requerirá la documentación inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas):

A) Documentación acreditativa de su aptitud para contratar:

La señalada en la cláusula 11 de este pliego (capacidad de obrar, habilitación empresarial o profesional, medios personales y materiales, solvencia con medios externos, uniones temporales de empresarios).

La presentación del DNI no será necesaria si se autoriza su consulta (anexo 1).

B) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y documentación justificativa del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE):

Autorización expresa (anexo 1) para consultar la documentación acreditativa del alta en el IAE, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente), con la Administración del Principado de Asturias, del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de no presentarse esta autorización expresa será necesario presentar:

- Documento de alta en el IAE, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente).
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar alguno de estos documentos, acreditará esta circunstancia mediante declaración justificativa al respecto.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (artículo 159.6b) LCSP).

No se requerirá la constitución de garantía definitiva (artículo 159.6.f) de la LCSP).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Unidad Administrativa constituida al efecto, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada, en su caso, la documentación señalada en el punto 4º anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

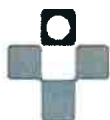
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

#### Nota sobre aportación de documentación:

Conforme a lo establecido en el artículo 96, apartado 1 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. El licitador deberá realizar una declaración responsable (apartado 11 del Anexo 1) en la que manifieste que los datos inscritos en el Registro están vigentes y no han sufrido modificaciones posteriores.

## **16. ADJUDICACIÓN**

Presentada la documentación requerida al propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

Deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas (artículo 155.3 de la LCSP).

El órgano de contratación antes de la formalización del contrato, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Se compensará al licitador por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 300 €. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. El órgano de contratación notificará a los licitadores la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento, que serán igualmente objeto de publicación en el perfil de contratante.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6.g) de la LCSP).

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (artículo 153.3 de la LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (artículo 153.5 de la LCSP).

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento (artículo 154.1 de la LCSP).

## **18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **18.1. Responsable del contrato**

Será responsable del presente contrato el designado en el apartado 25 del cuadro-resumen. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 LCSP).

Además de las recogidas expresamente en la Ley, al responsable del contrato le corresponde el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o, en su caso, dar la conformidad final al contrato. Asumirá también las funciones indicadas, en su caso, en el apartado 25 del cuadro-resumen.

En el caso de requerirse muestra el responsable del contrato deberá realizar la verificación expresa de la misma en el plazo de 5 días hábiles.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (artículo 62.1 de la LCSP) será la prevista en el apartado 25 del cuadro-resumen.

### **18.2. Obligaciones del contratista**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este pliego, a las contenidas en el PPT, a las obligaciones generales recogidas en el artículo 311 de la LCSP así como a las obligaciones indicadas en el apartado 26 del cuadro-resumen. En su caso, tendrán la consideración de **obligaciones esenciales** las señaladas en el apartado 27.

El adjudicatario deberá presentar, si así se señala en el apartado 28 del cuadro-resumen, una muestra del producto ofertado inmediatamente después de la formalización del contrato, en las condiciones que, en su caso se establezcan en dicho apartado.

**Obligaciones laborales:** el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de la Seguridad Social y de la seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de aplicación existente en el sector en que se encuentra la actividad de la empresa contratista.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá proponer sustituciones de los productos o materiales seleccionados, por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y cumplan con los requisitos legales y administrativos determinados en la contratación del producto adjudicado.

En todo caso, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de éste, tiene la facultad de incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares a los adjudicados cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización por parte del adjudicatario se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio sea igual o inferior al inicialmente adjudicado y dispongan de los requisitos legales y administrativos determinados en el contrato. Para ello, será suficiente resolución expresa al respecto por el órgano de contratación.

Durante la vigencia del contrato el adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que el contratista considere oportuna. En cuanto a su tramitación será suficiente resolución de autorización de la oferta por parte del órgano de contratación.

### **18.3. Condiciones especiales de ejecución**

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

Mediante esta condición se posibilita garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas en el convenio sectorial, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.

La exigencia de esta condición se entiende que no sólo no limita la competencia, sino que, por el contrario, garantiza el principio de igualdad, ya que la ausencia de un mínimo convencional produciría una alteración de las condiciones de adjudicación, quebrándose a la vez el principio de equivalencia de las prestaciones.

Sí así se indica en el apartado 29 del cuadro-resumen podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución, en dicho apartado también la finalidad de las mismas.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Las condiciones especiales de ejecución del presente contrato se configuran como obligaciones contractuales esenciales.**

El adjudicatario deberá acreditar la disposición de las condiciones especiales de ejecución cuando sean requeridas por el responsable del contrato, en un plazo inferior a 10 días hábiles.

**18.4. Cumplimiento del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SESPA, la totalidad de la prestación. Dicho cumplimiento se constatará mediante **ACTA DE RECEPCIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

**19.- FORMA DE PAGO**

El contratista tendrá derecho al abono de los bienes o productos suministrados, con arreglo al precio convenido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 30 del cuadro-resumen, previa recepción de conformidad suscrita por la Unidad Tramitadora indicada en el apartado 31 del cuadro-resumen. Si fueran los responsables de almacén los encargados de la recepción deberán remitir a la citada Unidad Tramitadora las actas de recepción o de conformidad de los bienes entregados.

La factura deberá desglosar, en su caso, los elementos objeto de facturación.

El pago se abonará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de los documentos en que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (artículo 198 de la LCSP).

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado – FACE. Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan a SESPA se enviarán a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es>.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los códigos DIR3 que tienen asignados según aparecen en el apartado 31 del cuadro-resumen.

No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se produjera alguna modificación en el régimen de organización del SESPA, la empresa adjudicataria deberá adaptarse a las instrucciones que en este sentido se dicten.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **20. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será el establecido en el apartado 32 del cuadro-resumen, salvo que se justifique en el mismo apartado que, dada la naturaleza y características del contrato, no resulte necesario plazo de garantía (artículo 210.3 de la LCSP).

## **21.- MODIFICACIONES**

### **Modificaciones generales:**

a) Modificaciones no previstas: se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

b) Modificación del artículo 301.2 de la LCSP: en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar, si así se indica en el apartado 33 del cuadro-resumen, el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

### **Modificaciones especiales:**

Modificaciones previstas: en el presente contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, cuando así se prevea en el apartado 34 del cuadro-resumen, con el detalle indicado en dicho apartado.

Las modificaciones previstas serán en todo caso obligatorias para el contratista.

Procedimiento para tramitar las modificaciones, sin perjuicio de lo previsto para las modificaciones del artículo 301.2:

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.
- Audiencia del contratista.
- Informe del Servicio Jurídico del SESPA.
- Resolución de aprobación.
- Publicación en el perfil de contratante.

En los supuestos previstos en el artículo 191.3 b) de la LCSP será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## **22.- PENALIDADES**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (artículos 192.2 y 193.3 LCSP).

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas éstas se especificarán en el apartado 35 del cuadro-resumen.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

La imposición de penalidades, en su caso, no excluirá, la indemnización por daños y perjuicios que pudiera proceder.

## **23.- CESIÓN**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado 36 del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en dicho apartado. No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

La cesión requiere en todo caso la autorización, previa y expresa, del órgano de contratación.

## **24.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación cuando así se señale en el apartado 37 del cuadro-resumen, indicándose también la parte que podrá ser objeto de subcontratación.

En contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, podrán establecerse determinadas **tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación**, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. En ese caso se recogerán en el APARTADO 37 DEL CUADRO-RESUMEN.

En el caso de prohibición de subcontratación se justificará en el citado apartado.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 212.2 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá la consecuencia:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, si así se establece en el apartado 35 del cuadro-resumen, o
- b) La resolución del contrato, si se establece como obligación esencial en el apartado 27 del cuadro-resumen

## **25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

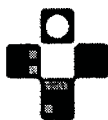
Serán causas generales de resolución del contrato las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, incluido el incumplimiento de las obligaciones esenciales. Serán causas específicas las recogidas en el artículo 306 de la LCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

## **26.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos datos facilitados por el Servicio responsable del contrato.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

El presente deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo señalado en el apartado 38 del cuadro-resumen. En el caso de datos sanitarios el deber de confidencialidad deberá mantenerse de manera indefinida.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Diligencia: Se hace constar que el Servicio Jurídico del SESPA ha informado favorablemente este pliego modelo con fecha 19 de diciembre de 2018 (Ref. núm.: 261/2018).**

**Por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA, de fecha 8 de enero de 2018, se aprueba el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de vacunas/medicamentos del SESPA, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.**



## ANEXO 1

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
en nombre propio/representación de la empresa \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones o requisitos para concurrir al  
procedimiento abierto simplificado para la contratación del suministro de  
TALONARIOS DE RECETAS para el Servicio de Salud del Principado de Asturias  
(expediente SC\_2019\_018),

#### **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

1º) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y poder bastante para formular la oferta.

2º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad.

3º) Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación y/o habilitación empresarial o profesional precisa correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

5º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

6º) Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que representa se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución referidas en el punto 18.3 del presente pliego.

7º) Que a la licitación convocada

☐ Sí concurren, presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: SC\_2019\_018

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| Empresa dominante:                                   |
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: |

- ☐ No concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8º) Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.  
☐ No.

9º) Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.  
☐ No.

10º) Que se trata de una Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE):

- ☐ Sí. La empresa a la que representa se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje: \_\_\_\_\_

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la UTE ante el órgano de contratación, a D/Dña: \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_.

- ☐ No.

11º) Que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias, con el número \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la presente licitación declaro:

- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con lo contenido en el certificado del Registro presentado a la licitación.

- ☐ Que los datos de la empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, han sufrido las variaciones que se enumeran a continuación, y que se acreditan con la correspondiente documentación justificativa, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del Registro:

-Datos que han sufrido variación: \_\_\_\_\_



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: SC\_2019\_018

-Documentación, que se adjunta, acreditativa de dicha variación: \_\_\_\_\_

12º) Que designa y autoriza expresamente en relación con la presente contratación, los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones, quedando obligado a confirmar la recepción por el mismo medio:

-Domicilio: \_\_\_\_\_  
-Teléfono: \_\_\_\_\_  
-Fax : \_\_\_\_\_  
-Correo electrónico: \_\_\_\_\_

13º) Que el/los Convenios Colectivos de aplicación son \_\_\_\_\_ y respecto a los cuales asumo el compromiso de cumplir.

**AUTORIZO EXPRESAMENTE** al Servicio de Salud del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan.

- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario-UE).
- ☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la consulta del certificado de inscripción.
- ☐ Al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la acreditación de las cuentas anuales de empresas inscritas.

#### Y PRESENTA LA OFERTA ECONÓMICA:

| Nº LOTE | PRECIO/UNIDAD de<br>licitación<br>(SIN IVA) | PRECIO/UNIDAD<br>(SIN IVA)* | IVA (___%)* | PRECIO/UNIDAD<br>(CON IVA)* |
|---------|---------------------------------------------|-----------------------------|-------------|-----------------------------|
| 1       | 0.95                                        |                             |             |                             |
| 2       | 0.95                                        |                             |             |                             |



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EXPEDIENTE: SC\_2019\_018

\*Deberá expresar su oferta económica con el número de decimales indicados en el apartado 23 del cuadro-resumen. Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación. El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes.

El licitador manifestará haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

No se aceptará aquella proposición que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer correcta y claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre propio o de la empresa que representa, a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica, en el que se incluyen todos los gastos que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato.

**ASÍ COMO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DISTINTOS AL PRECIO:**

| <b>Estar en posesión de los Certificados de cadena de custodia</b>           | <b>SÍ *</b> | <b>NO</b> |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------|
| Certificado en vigor FSC (Consejo de administración forestal)                |             |           |
| Certificado en vigor PEFC (Programa de respaldo de certificación de bosques) |             |           |

\* En caso afirmativo, deberá aportar el certificado junto con el resto de la documentación exigida, cuando sea requerido por la administración.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.: \_\_\_\_\_